



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SANCIONA TERMINO UNILATERAL DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO LIDIA CORNEJO DE LA COMUNA DE [REDACTED] CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO RUKALFE SPA, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGIDO POR EL DS.255 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL AÑO 2006. EN SU TITULO III-AMPLIACIONES.

RANCAGUA, 25 MAY. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2157

VISTOS:

1. El D.S. 255 (V. y U.) de 2006.
2. Resolución Exenta Nº161 de fecha 12 de Febrero del 2021, que aprueba nómina de postulantes seleccionados, correspóndete al proceso de postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el otorgamientos de subsidios habitacionales del programa de protección del patrimonio familiar, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.), del 2016, correspondiente al título II y III de mejoramiento y ampliación de la vivienda, destinado a familias en que al menos uno de sus integrantes presente discapacidad física.
3. Contrato de Construcción de Vivienda celebrado el 29 de septiembre de 2020, entre la Sra. Lidia Verónica Cornejo López, RUT [REDACTED], la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de [REDACTED] RUT.69.090.400-4, representada por el Sr. Luis Eduardo Escanilla Gaete, RUT. [REDACTED] y la Empresa Constructora Bravo Rukalfe SpA, RUT. 76.171.816-9. representada por el Sr. Jose Anselmo Bravo Gallardo.
4. Oficio Nº349 de fecha 31 de Marzo del 2022 de la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Nancagua que informa y entrega antecedentes del proyecto LIDIA VERÓNICA CORNEJO LÓPEZ, de la comuna de [REDACTED]
5. Informe de liquidación de contrato y obras proyecto ampliación de la vivienda Titulo III, del DS.255 proyecto LIDIA VERÓNICA CORNEJO LÓPEZ, suscrito por el representante del Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de [REDACTED] Mario Bustamante Salinas.
6. Carta beneficiaria LIDIA VERÓNICA CORNEJO LÓPEZ, de fecha 28 de marzo de 2022.
7. Carta Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de [REDACTED] de fecha 31 de marzo de 2022 y comprobante de franqueo con fecha de recepción del 04 de abril de 2022.
8. Informe técnico, elaborado por el Supervisor Sr. Rodrigo Pino Loayza, con fecha 13.05.2022.
9. Memorándum Nº 53 de fecha 14.01.2022, con consulta del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización sobre pagos efectuados la Empresa Constructora Bravo Rukalfe SpA, por proyecto LIDIA VERÓNICA CORNEJO LÓPEZ, de la comuna de [REDACTED]
10. Memorándum Nº 13 de fecha 03-01-2022, con respuesta del Departamento de Operaciones Habitacionales, sobre avance financiero de los beneficiarios consultados, del proyecto COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN VILLA EL CARMEN, de la comuna de Chimbarongo.
11. Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº16 de fecha 30 de marzo de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- A. Informe técnico, elaborado por el Supervisor Sr. Rodrigo Pino Loayza, con fecha 13.05.2022.
- B. La urgente necesidad de sancionar el termino de contrato enunciada en el punto 3 de los vistos, para proceder a la contratación de una nueva constructora para custodiar la continuidad de las obras de construcción.
- C. "Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- I. SANCIÓNENSE Termino Unilateral del contrato de construcción por el proyecto LIDIA VERÓNICA CORNEJO LÓPEZ, de la comuna de [REDACTED] a la Empresa CONSTRUCTORA BRAVO RUKALFE SPA, citado en visto N° 03.
- II. APRUÉBESE Informe técnico, elaborado por el Supervisor Sr. Rodrigo Pino Loayza, con fecha 13.05.2022, de la presente resolución.
- III. LIQUÍDASE Contrato de Construcción y Mandato enunciado en el punto 3 de los vistos de la presente resolución, según los antecedentes financieros indicados en el punto 10 de los vistos del presente documento.
- IV. DÉJASE constancia que no existen montos asociados a boletas de garantía ya que las obras no fueron iniciadas por la EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO RUKALFE SPA, RUT. 76.171.816-9.
- V. DÉJASE constancia de que los recursos asociados al desglose que detalla el informe técnico y contable del contrato por un monto de UF 128.-, quedarán disponibles para la recontractación de las obras.
- VI. OFICIESE a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo VI región, a objeto de que tomé medidas pertinentes en base al incumplimiento de contrato señalado en este acto lo que deberá ser gestionado por el supervisor a cargo de la obra, quien remitirá todos los antecedentes vinculados al término unilateral anticipado sancionado por este acto administrativo.

La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanismo, región de O´Higgins.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE OHIGGINS

RPL/PMS/CAA/FTT/DJS/ROS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- CONTRALORIA
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCION DE VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES